



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Titulación de la Posesión No. 2021-0005

Seria del caso pronunciarse el Despacho en punto de los escritos de subsanación arriados vía correo electrónico el día de hoy por parte del doctor Luis Alfredo Plata Roa, de no ser porque encuentra este Despacho que los mismos son extemporáneos y en todo caso carecen de fundamento para revivir el término procesal vencido el pasado 8 de septiembre de los corrientes.

Véase que a las voces de lo reglado en el artículo 117 del Código General del Proceso, los términos señalados en los actos procesales son **perentorios** e **improrrogables**, y en consecuencia, su inobservancia decanta en las sanciones previamente establecidas, mismas que para el caso que no ocupa se centran en el rechazo de la actuación tras no haberse subsanado en debida forma la demanda ni dentro del término consagrado en la Ley.

En consecuencia, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, concordante las reglas de admisibilidad previstas en la Ley 1561 de 2012 el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano – Cundinamarca,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de titulación de la posesión instaurada por los señores **CLARA INES PEÑA DE PARADA** y **GUSTAVO ENRIQUE PARADA ACERO** en contra de **FAUSTINO ALARCÓN** y demás personas indeterminadas, por no haberse subsanado en debida forma.

2.- Sin desglose ni retiro de los anexos atendiendo a que la radicación de la misma se efectuó de manera virtual.

3.- En firme, archívese la actuación previa desanotación en los libros radicadores. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 034, HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

La Secretaria,

MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDE

Firmado Por:

**Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84cd93cfeda2550aa1e3c62a6bc0cfb3b01f7b49ed538ff73
35a767430d9a342**

Documento generado en 13/09/2021 03:48:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**